



# BOD

## BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXVIII

MIÉRCOLES, 5 DE ENERO DE 2022

NÚMERO 3

### SUMARIO

#### I. — DISPOSICIONES GENERALES

##### **PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Página

Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Nacional 2021 .....	377
--	-----

#### III. — PERSONAL

##### **VARIOS EJÉRCITOS**

###### ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

• PERSONAL VARIO	
Recompensas .....	378

###### SECRETARÍA DE ESTADO DE DEFENSA

• PERSONAL VARIO	
Recompensas .....	383

###### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

• PERSONAL MILITAR	
Recompensas .....	390
• PERSONAL CIVIL	
Recompensas .....	395
• PERSONAL VARIO	
Recompensas .....	398

###### EJÉRCITO DE TIERRA

• PERSONAL VARIO	
Recompensas .....	423

###### ARMADA

• PERSONAL VARIO	
Recompensas .....	473

###### EJÉRCITO DEL AIRE

• PERSONAL VARIO	
Recompensas .....	489

**DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

## PERSONAL MILITAR

Vacantes .....	505
----------------	-----

**CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS**

## CUERPO MILITAR DE INTERVENCIÓN

## • ESCALA DE OFICIALES

Comisiones .....	533
------------------	-----

**EJÉRCITO DE TIERRA**

## CUERPO GENERAL

## • OFICIALES GENERALES

Retiros .....	534
---------------	-----

## • ESCALA DE SUBOFICIALES

Excedencias .....	535
-------------------	-----

Suspensión de empleo .....	536
----------------------------	-----

## • ESCALA DE TROPA

Evaluaciones y clasificaciones .....	537
--------------------------------------	-----

Servicio activo .....	541
-----------------------	-----

Tiempo de servicio .....	544
--------------------------	-----

Excedencias .....	566
-------------------	-----

Bajas .....	576
-------------	-----

Suspensión de funciones .....	581
-------------------------------	-----

## VARIOS CUERPOS

Retiros .....	582
---------------	-----

**ARMADA**

## CUERPO GENERAL

## • OFICIALES GENERALES

Retiros .....	584
---------------	-----

## • ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos .....	586
----------------	-----

Bajas .....	587
-------------	-----

Licencia por asuntos propios .....	588
------------------------------------	-----

## • ESCALA DE MARINERÍA

Excedencias .....	589
-------------------	-----

## CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

## • ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos .....	591
----------------	-----

## • ESCALA DE TROPA

Servicio activo .....	592
-----------------------	-----

Excedencias .....	593
-------------------	-----

## CUERPO DE INTENDENCIA

## • OFICIALES GENERALES

Retiros .....	594
---------------	-----

**EJÉRCITO DEL AIRE**

## CUERPO GENERAL

## • ESCALA DE SUBOFICIALES

Ascensos ..... 595

## • ESCALA DE TROPA

Vacantes ..... 596

Hojas de servicios ..... 599

## CUERPO DE INTENDENCIA

## • OFICIALES GENERALES

Retiros ..... 600

**GUARDIA CIVIL**

## ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Bajas ..... 601

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

## ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO

Nombramientos ..... 602

Cursos ..... 603

## ENSEÑANZA DE FORMACIÓN

Profesorado ..... 606

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

CUERPO DE LA GUARDIA CIVIL. ENSEÑANZA ..... 612

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA**

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ..... 625

**MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

ENCOMIENDA DE GESTIÓN ..... 626

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO ..... 628

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO ..... 660

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO ..... 666



## RETRIBUCIONES

### ARMADA

#### CUERPO GENERAL

- ESCALA DE SUBOFICIALES

Trienios ..... 671

### EJÉRCITO DEL AIRE

#### CUERPO GENERAL

- ESCALA DE TROPA

Trienios ..... 673

#### VARIOS CUERPOS

Trienios ..... 680

#### AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

#### Edita:



MINISTERIO  
DE DEFENSA

SUBSECRETARÍA DE DEFENSA

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

**Diseño y Maquetación:**  
Imprenta del Ministerio de Defensa

**I. — DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DEL GOBIERNO****SEGURIDAD NACIONAL**

*Real Decreto 1150/2021, de 28 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia de Seguridad Nacional 2021.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/12/31/pdfs/BOE-A-2021-21884.pdf>

(B. 3-1)

El Real Decreto a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 314, de 31 de diciembre de 2021.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA****CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

*Orden HFP/1499/2021, de 28 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2022.*

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/12/31/pdfs/BOE-A-2021-21885.pdf>

(B. 3-3)

La Orden a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 314, de 31 de diciembre de 2021.

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA  
ENCOMIENDA DE GESTIÓN**

*Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo de extinción de encomienda de gestión del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones al Ministerio de Defensa, para la tramitación de expedientes de pensiones causadas por el personal indígena saharauí componente de la Policía territorial de Sahara y de las Unidades especiales del África Occidental.*

La Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y la Subsecretaría de Defensa, han firmado un Acuerdo de extinción de encomienda de gestión para la tramitación de expedientes de pensiones causadas por el personal indígena saharauí componente de la Policía territorial de Sahara y de las Unidades especiales del África Occidental.

Para general conocimiento, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido Acuerdo como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 2021.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

**ANEXO****Acuerdo de extinción de encomienda de gestión del Ministerio de Inclusión,  
Seguridad Social y Migraciones al Ministerio de Defensa, para la tramitación de  
expedientes de pensiones causadas por el personal indígena saharauí  
componente de la Policía territorial de Sahara y de las Unidades especiales del  
África Occidental**

17 de diciembre de 2021.

**REUNIDAS**

De una parte, doña Verónica Ollé Sesé, Subsecretaría de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, en virtud de nombramiento efectuado por Real Decreto 578/2021, de 13 de julio, actuando en nombre y representación del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y

De otra parte, doña María Amparo Valcarce García, Subsecretaría de Defensa, en virtud de nombramiento efectuado por el Real Decreto 652/2020, de 30 de junio, actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa.

**EXPONEN**

Con fecha 20 de octubre de 2021 se firmó el Acuerdo de encomienda de gestión del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones al Ministerio de Defensa, para la tramitación de expedientes de pensiones causadas por el personal indígena saharauí componente de la policía territorial de Sahara y de las unidades especiales del África Occidental.

Dicho Acuerdo fue publicado en el BOE n.º 266, de 6 de noviembre, por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, de 4 de noviembre de 2021.



El apartado Octavo. 2.a) del citado Acuerdo de encomienda establece como causa de extinción el «mutuo acuerdo de las partes».

Por ello, ambas partes acuerdan:

Primero. *Ámbito material.*

La extinción de la Encomienda de Gestión a la que se hace referencia en el expositivo precedente, por mutuo acuerdo de las partes.

Segundo. *Vigencia.*

El presente Acuerdo de extinción adquirirá eficacia con su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero. *Publicidad.*

El presente Acuerdo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

La Subsecretaria de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, Verónica Ollé Sesé.–La Subsecretaria de Defensa, María Amparo Valcarce García.

(B. 3-4)

(Del BOE número 313, de 30-12-2021.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO

*Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.*

La Ministra de Defensa, la Ministra de Educación y Formación Profesional y la Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, han suscrito una Adenda al Convenio para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 14 de octubre de 2019.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida Adenda como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 2021.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

#### ANEJO

#### **Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 14 de octubre de 2019**

1 de diciembre de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, la Sra. doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 8/2020, de 12 de enero, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Sra. doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, nombrada por Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, doña Rosa Ana Rodríguez Pérez, Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, nombrada por Decreto 72/2019, de 7 de julio (DOCM número 132, de 8 de julio de 2019), en ejercicio de las competencias que le atribuye el Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM número 141, de 18 de julio de 2019).

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

**EXPONEN**

Primero.

Que el 14 de octubre de 2019 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado Convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que, según establece la cláusula segunda del Convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que, según establece la cláusula sexta del Convenio, las autoridades firmantes, a propuesta de la comisión de seguimiento, acordarán mediante adenda la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas, de conformidad con las titulaciones impartidas, el número de personal docente y de alumnos que participan, y teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda que se regirá por las siguientes

**CLÁUSULAS**

Primera. *Objeto de la Adenda.*

El objeto de esta Adenda es determinar, para el curso escolar 2021-2022, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Academia de Infantería del Ejército de Tierra de Toledo, el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

En el anexo I se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta Adenda.

Tercera. *Aportaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.*

En el anexo II se determina el personal docente necesario aportado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**Cuarta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.**

El importe máximo de los créditos a transferir por el Ministerio de Defensa correspondiente a aquellas actividades desarrolladas que sean objeto de esta Adenda es de setecientos treinta mil seiscientos cincuenta y seis euros con diez céntimos (730.656,10 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.–Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, ciento sesenta y dos mil quinientos dieciséis euros con cincuenta y nueve céntimos (162.516,59 €) serán con cargo al presupuesto de 2021 y quinientos sesenta y ocho mil ciento treinta y nueve euros con cincuenta y un céntimos (568.139,51 €) con cargo al presupuesto de 2022.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el marco de la Comisión de seguimiento.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. A tal efecto, el jefe de estudios del centro certificará el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad autónoma rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Las actividades desarrolladas en esta Adenda podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE), que serán justificadas en su totalidad por el Ministerio de Defensa.

**Quinta. Protección de datos.**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la Adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la Adenda. Las partes intervinientes en la Adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre el Ejército de Tierra recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o el Ejército de Tierra destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad



distinta de la prevista en la Adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

*Sexta. Eficacia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el «Boletín Oficial de la de la Comunidad Autónoma».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2022.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente Adenda, en tres ejemplares originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, María del Pilar Alegría Continente.–La Consejera de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, Rosa Ana Rodríguez Pérez.

#### **ANEXO I**

##### **Titulaciones a impartir**

- Técnico Superior de Formación Profesional en Asistencia a la Dirección.

#### **ANEXO II**

##### **Aportaciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Le corresponde a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, proporcionar el personal docente siguiente:

Periodo: 1 de septiembre 2021 - 31 de agosto 2022.

Quince (15) profesores, con la siguiente distribución:

- Un Coordinador-Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria especialidad Administración de Empresas a jornada completa.
- Cinco Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Administración de Empresas a jornada completa.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de Formación y Orientación Laboral a jornada completa.
- Cuatro Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de inglés a jornada completa.
- Un Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de la especialidad de francés a jornada completa.
- Tres Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional de la especialidad de Procesos de Gestión Administrativa a jornada completa.

(B. 3-5)

(Del BOE número 2, de 3-1-2022.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

#### COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA. CONVENIO

*Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda de modificación al Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), el Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), el Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU) y la Directora Gerente del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, han suscrito una adenda al Convenio para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 2021.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

#### ANEJO

**Adenda de modificación al convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades**

25 de noviembre de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, doña Myriam Pallarés Cortón, Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), nombrada por Real Decreto 190/2020, de 29 de enero, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de MUFACE, en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de gobierno, administración y representación de MUFACE,

Don José Luis Modrego Navarro, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), nombrado por Resolución 430/38311/2020, de 7 de octubre, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y actuando en nombre y representación de ISFAS, en uso de las facultades que le confiere el artículo 18 del



Reglamento General de la Seguridad Social de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 1726/2007, de 21 de diciembre.

Y don José Juan Tomás Porter, Gerente de la Mutualidad General Judicial (MUGEJU), nombrado por Acuerdo del Subsecretario de Justicia de fecha 29 de junio de 2021, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y actuando en nombre y representación de MUGEJU, en uso de las facultades que le confiere el artículo 12 del Real Decreto 96/2019, de 1 de marzo, de reordenación y actualización de la estructura orgánica de la Mutualidad General Judicial.

De otra, doña Regina Leal Eizaguirre, Directora Gerente del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en función de su cargo según nombramiento por Decreto 146/2015, de 14 de julio (DOCM número 138, de 16 de julio de 2015), y el Decreto 82/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (DOCM número 141, de 18 de julio).

Reconociéndose las partes plena capacidad jurídica de actuar en la representación legal que ostentan para suscribir la presente adenda de modificación y, a tal fin,

### EXPONEN

Primero.

El Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades (en adelante, Concierto) fue suscrito el 26 de enero de 2021 y publicado en el BOE número 39 de 15 de febrero de 2021. Su vigencia se extiende hasta el 31 de diciembre de 2024.

Segundo.

El Convenio mencionado en el expositivo primero contiene cuatro anexos numerados como I, II, III y IV.

En los anexos I y II se relacionan los municipios de hasta 20.000 habitantes, desglosados en función del contenido de los servicios sanitarios a dispensar de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio. Por su parte, en los anexos III y IV, se detalla el coste mensual para el 2021 calculado por el número de mutualistas y beneficiarios residentes en cada tipo de municipio y por grupo, a fecha de 1 de mayo del 2020, de acuerdo con lo dispuesto en el cláusula cuarta del Convenio, y desglosado por cada Mutualidad y a su vez por entidades concertadas de adscripción.

Tercero.

La cláusula décima del Convenio establece que, los anexos I y II podrán ser actualizados para el año 2022 y que los anexos III y IV serán actualizados para 2022 con el número de personas adscritas y la contraprestación económica mensual correspondiente a los anexos I y II, cuantificándose por cada Mutualidad en función del respectivo colectivo a 1 de mayo de 2021.

Cuarto.

Por su parte, la cláusula undécima permite la modificación del contenido del Convenio por acuerdo unánime de las partes.



Quinto.

Para el año 2022 es necesario incluir la localidad de Quintanar de la Orden (Toledo) en el anexo I (atención primaria completa) que hasta el año 2021 se encontraba incluida en el anexo II (atención primaria de urgencias).

Por lo expuesto anteriormente, las partes suscriben la presente adenda de modificación, con las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera.

Se actualizan para 2022 los anexos I, II III y IV del Convenio entre la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas, la Mutualidad General Judicial y el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades. El resto del Convenio permanecerá con el mismo contenido.

Segunda.

Los anexos I, II III y IV actualizados para 2022 son los que se anexan a este documento.

En el anexo I, se incluye para 2022 la localidad de Quintanar de la Orden (Toledo) que a su vez se elimina del anexo II.

Los anexos III y IV contienen el coste mensual para el año 2022, calculado en base al número de mutualistas y beneficiarios de cada grupo residentes en cada tipo de municipio a fecha 1 de mayo de 2021.

Tercera.

La presente adenda se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes, y adquirirá eficacia una vez inscrita en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal de conformidad con lo establecido en el artículo 48.8 y en la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público Estatal, debiendo ser publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado» (BOE).

Cuarta.

Los firmantes se comprometen a informar adecuadamente a sus representados del Acuerdo alcanzado para facilitar la aplicación del mismo.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda, las partes la firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su firma es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.–La Directora General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, Myriam Pallarés Cortóns.–El Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas, José Luis Modrego Navarro.–El Gerente de la Mutualidad General Judicial, José Juan Tomás Porter.–La Directora Gerente del Servicio de Salud de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, Regina Leal Eizaguirre.



## ANEXO I

## Listado de municipios Castilla-La Mancha

*Albacete*

Municipios	Zona básica de salud
Alborea.	Casas Ibañez.
Ayna.	Alcadozo.
Balsa de Ves.	Casas Ibañez.
Bienservida.	Alcaraz.
Bogarra.	Bogarra.
Casas de Ves.	Casas Ibañez.
Cotillas.	Riópar.
Férez.	Socovos.
Golosalvo.	Casas Ibañez.
Jorquera.	Casas de Juan Núñez.
Letur.	Socovos.
Masegoso.	Balazote.
Molinicos.	Elche de La Sierra.
Montalvos.	La Roda.
Nerpio.	Nerpio.
Paterna del Madera.	Bogarra.
Peñascosa.	Alcaraz.
Povedilla.	Alcaraz.
Recueja (La).	Casas de Juan Núñez.
Riópar.	Riópar.
Salobre.	Alcaraz.
Socovos.	Socovos.
Vianos.	Alcaraz.
Villa de Ves.	Casas Ibañez.
Villapalacios.	Alcaraz.
Villatoya.	Casas Ibañez.
Villaverde del Guadalimar.	Riópar.
Viveros.	Alcaraz.
Yeste.	Yeste.

*Ciudad Real*

Municipios	Zona básica de salud
Almodovar del Campo.	Almodovar del Campo.
Argamasilla de Alba.	Argamasilla de Alba.
Argamasilla de Calatrava.	Argamasilla de Calatrava.
Herencia.	Herencia.
Membrilla.	Manzanares-2.
Moral de Calatrava.	Moral de Calatrava.
Pedro Muñoz.	Pedro Muñoz.

*Cuenca*

Municipios	Zona básica de salud
Abia de la Obispalilla.	Torrejuncillo del Rey.
Acebrón (El).	Tarancón.
Alarcón.	Motilla del Palancar.
Albaladejo del Cuende.	Valverde del Júcar.
Albadalejo del Cuende.	Valverde del Júcar.
Albalate de las Nogueras.	Cañaveras.
Albendea.	Priego.
Alberca de Záncara (La).	San Clemente.
Alcalá de la Vega.	Cañete.
Alcantud.	Priego.
Alcázar del Rey.	Carrascosa del Campo.
Alcohujate.	Villalba del Rey.
Alconchel de la Estrella.	Villares del Saz.
Algarra.	Landete.
Aliaguilla.	Talayuelas.
Almarcha (La).	Honrubia.
Almendros.	Tarancón.
Almodóvar del Pinar.	Motilla del Palancar.
Almonacid del Marquesado.	Montalbo.
Altarejos.	San Lorenzo de la Parrilla.
Arandilla del Arroyo.	Priego.
Arcas del Villar.	Cuenca-3.
Arcos de la Sierra.	Villalba de la Sierra.
Arguisuelas.	Carboneras de Guadazaón.
Arrancacepas.	Cañaveras.
Atalaya de Cañavate.	Honrubia.



Municipios	Zona básica de salud
Barajas de Melo.	Tarancón.
Barchín del Hoyo.	Motilla del Palancar.
Bascuñana de San Pedro.	Cuenca-1.
Beamud.	Tragacete.
Belinchón.	Tarancón.
Belmonte.	Belmonte.
Belmontejo.	San Lorenzo de la Parrilla.
Beteta.	Beteta.
Boniches.	Cañete.
Buciegas.	Cañaveras.
Buenache de Alarcón.	Valverde del Júcar.
Buenache de la Sierra.	Cuenca-3.
Buendía.	Sacedón (Guadalajara).
Campillo de Altobuey.	Motilla del Palancar.
Campillos-Paravientos.	Landete.
Campillos-Sierra.	Cañete.
Campos del Paraíso.	Carrascosa del Campo.
Canalejas del Arroyo.	Cañaveras.
Cañada del Hoyo.	Carboneras de Guadazaón.
Cañadajuncosa.	Honrubia.
Cañamares.	Priego.
Cañaveras.	Cañaveras.
Cañaveruelas.	Villalba del Rey.
Cañavete (El).	Honrubia.
Cañete.	Cañete.
Cañizares.	Beteta.
Carboneras de Guadazaón.	Carboneras de Guadazaón.
Cardenete.	Cardenete.
Carrascosa.	Beteta.
Carrascosa de Haro.	Belmonte.
Casas de Garcimolina.	Landete.
Casas de Guijarro.	Sisante.
Castejón.	Cañaveras.
Castillejo de Iniesta.	Motilla del Palancar.
Castillejo-Sierra.	Villalba de la Sierra.
Castillo de Garcimuñoz.	Honrubia.
Castillo-Albaráñez.	Cañaveras.
Cervera del Llano.	Villares del Saz.



Municipios	Zona básica de salud
Cierva (La).	Carboneras de Guadazaón.
Cueva del Hierro.	Beteta.
Chillarón de Cuenca.	Cuenca-1.
Chumillas.	Motilla del Palancar.
Enguñanos.	Motilla del Palancar.
Fresneda de Altarejos.	San Lorenzo de La Parrilla.
Fresneda de la Sierra.	Villalba de la Sierra.
Frontera (La).	Priego.
Fuente de Pedro Naharro.	Tarancón.
Fuentelespino de Haro.	Belmonte.
Fuentelespino de Moya.	Landete.
Fuenteuva de Jábaga.	Cuenca-1.
Fuentes.	Cuenca-3.
Fuertescusa.	Priego.
Gabaldón.	Mortilla del Palancar.
Garaballa.	Talayuelas.
Gascueña.	Villalba del Rey.
Graja de Campalbo.	Talayuelas.
Henarejos.	Landete.
Herrumblar (El).	Casas Ibáñez (Albacete).
Hinojosa (La).	Villares del Saz.
Hinojosos (Los).	Mota del Cuervo.
Hito (El).	Montalbo.
Honrubia.	Honrubia.
Hontanaya.	Villamayor de Santiago.
Hontecillas.	Valverde del Júcar.
Horcajo de Santiago.	Villamayor de Santiago.
Huélamo.	Tragacete.
Huelves.	Carrasposa del Campo.
Huérquina (La).	Cañete.
Huerta de la Obispalía.	Torrejoncillo del Rey.
Huerta del Marquesado.	Cañete.
Huete.	Huete.
Laguna del Marquesado.	Cañete.
Lagunaseca.	Beteta.
Landete.	Landete.
Leganiel.	Tarancón.
Majadas (Las).	Villalba de la Sierra.



Municipios	Zona básica de salud
Mariana.	Cuenca-1.
Masegosa.	Beteta.
Mesas (Las).	Mesas (Las) .
Mira.	Mira.
Monreal del Llano.	Belmonte.
Montalbanejo.	Villares de Saz.
Montalbo.	Montalbo.
Monteagudo de las Salinas.	Carboneras de Guadazaón.
Motilla del Palancar.	Motilla del Palancar.
Mota de Altarejos.	San Lorenzo de la Parrilla.
Mota del Cuervo.	Mota del Cuervo.
Moya.	Landete.
Narboneta.	Cardenete.
Olivares de Júcar.	San Lorenzo de la Parrilla.
Olmeda de La Cuesta.	Cañaveras.
Olmeda del Rey.	Valverde del Júcar.
Olmedilla de Alarcón.	Motilla del Palancar.
Olmedilla de Eliz.	Cañaveras.
Osa de la Vega.	Belmonte.
Pajarón.	Carboneras de Guadazaón.
Pajaroncillo.	Carboneras de Guadazaón.
Palomares del Campo.	Torrejuncillo del Rey.
Palomera.	Cuenca-3.
Paracuellos.	Motilla del Palancar.
Paredes.	Carrascosa del Campo.
Parra de las Vegas (La).	Valverde del Júcar.
Pedernoso (El).	Mota del Cuervo.
Peral (El).	Motilla del Palancar.
Peraleja (La).	Villas de la Ventosa.
Pesquera (La).	Minglanilla.
Pinarejo.	Honrubia.
Pineda de Gigüela.	Torrejuncillo del Rey.
Piqueras del Castillo.	Valverde del Júcar.
Portalrubio de Gaudamajud.	Villalba del Rey.
Portilla.	Villalba de la Sierra.
Poyatos.	Beteta.
Pozoamargo.	Sisante.
Pozorrubielos de La Mancha.	Casasimarro.



Municipios	Zona básica de salud
Pozorrubio de Santiago.	Villamayor de Santiago.
Pozuelo (El).	Priego.
Priego.	Priego.
Puebla de Almenara.	Villamayor de Santiago.
Puebla De Don Francisco.	Huete.
Puebla del Salvador.	Minglanilla.
Quintanar del Rey.	Quintanar del Rey.
Rada de Haro.	Belmonte.
Reíllo.	Carboneras de Guadazaón.
Rozalén del Monte.	Carrascosa del Campo.
Saceda-Trasierra.	Tarancón.
Saelices.	Montalbo.
Salinas del Manzano.	Cañete.
Salmeroncillos.	Priego.
Salvacañete.	Cañete.
San Clemente.	San Clemente.
San Lorenzo de la Parrilla.	San Lorenzo de la Parrilla.
San Martín de Boniches.	Cardenete.
San Pedro Palmiches.	Priego.
Santa Cruz de Moya.	Landete.
Santa María de los Llanos.	Mota del Cuervo.
Santa María del Campo Rus.	San Clemente.
Santa María del Val.	Beteta.
Solera de Gabaldón.	Motilla del Palancar.
Sotorribas.	Cuenca-1.
Talayuelas.	Talayuelas.
Tébar.	Sisante.
Tejadillos.	Cañete.
Tinajas.	Villalba del Rey.
Torralba.	Cañaveras.
Torrejuncillo del Rey.	Torrejuncillo del Rey.
Torrubia del Campo.	Tarancón.
Torrubia del Castillo.	Honrubia.
Tragacete.	Tragacete.
Tresjuncos.	Belmonte.
Tribaldos.	Carrascosa del Campo.
Uclés.	Carrascosa del Campo.
Uña.	Villalba de la Sierra.



Municipios	Zona básica de salud
Valdecolmenas (Los).	Huete.
Valdemeca.	Tragacete.
Valdemorillo de la Sierra.	Carboneras de Guadazaón.
Valdemoro-Sierra.	Cañete.
Valdeolivas.	Priego.
Valdetórtola.	Cuenca-2.
Valeras (Las).	Valverde del Júcar.
Valhermoso de la Fuente.	Motilla del Palancar.
Valsalobre.	Beteta.
Valverde del Júcar.	Valverde del Júcar.
Valverdejo.	Motilla del Palancar.
Vega de Codorno.	Tragacete.
Vellisca.	Huete.
Villaconejos de Trabaque.	Cañaveras.
Villaescusa de Haro.	Belmonte.
Villalba de la Sierra.	Villalba de la Sierra.
Villalba del Rey.	Villalba del Rey.
Villalgordo del Marquesado.	Belmonte.
Villamayor de Santiago.	Villamayor de Santiago.
Villanueva de Guadamajud.	Villas de la Ventosa.
Villar de Cañas.	Villares del Saz.
Villar de Domingo García.	Villas de la Ventosa.
Villar de la Encina.	Belmonte.
Villar de Olalla.	Cuenca-2.
Villar del Humo.	Cardenete.
Villar del Infantado.	Cañaveras.
Villar y Velasco.	Villas de la Ventosa.
Villarejo de Fuentes.	Montalbo.
Villarejo de la Peñuela.	Huete.
Villarejo-Periesteban.	San Lorenzo de la Parrilla.
Villares del Saz.	Villares del Saz.
Villarrubio.	Tarancón.
Villas de la Ventosa.	Villas de la Ventosa.
Villaverde y Pasaconsol.	Valverde del Júcar.
Víllora.	Cardenete.
Vindel.	Priego.
Yémeda.	Cardenete.
Zafra de Záncara.	Villares del Saz.



Municipios	Zona básica de salud
Zafrilla.	Cañete.
Zarza de Tajo.	Tarancón.
Zarzuela.	Villalba de la Sierra.

*Guadalajara*

Municipios	Zona básica de salud
Abánades.	Alcolea del Pinar.
Ablanque.	Maranchón-Centro de Salud.
Adobes.	El Pobo de Dueñas.
Alaminos.	Cifuentes.
Alarilla.	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Albalate de Zorita.	Pastrana-Centro de Salud.
Albares.	Mondéjar.
Albendiego.	Galve de Sorbe.
Alcocer.	Sacedón.
Alcolea de las Peñas.	Atienza.
Alcolea del Pinar.	Alcolea del Pinar.
Alcoroches.	Checa.
Aldeanueva de Guadalajara.	Guadalajara-Periférico.
Algar de Mesa.	Maranchón-Centro de Salud.
Algora.	Alcolea del Pinar.
Alhóndiga.	Sacedón.
Alique.	Sacedón.
Almadrones.	Sigüenza.
Almoguera.	Mondéjar.
Almonacid de Zorita.	Pastrana.
Alocén.	Sacedón.
Alovera.	Azuqueca de Henares.
Alustante.	Checa.
Angón.	Jadraque.
Anguita.	Alcolea del Pinar.
Anquela del Ducado.	Maranchón-Centro de Salud.
Anquela del Pedregal.	Molina de Aragón.
Aranzueque.	Horche.
Arbancón.	Cogolludo.
Arbeteta.	Villanueva de Alcorón.
Argecilla.	Brihuega.



Municipios	Zona básica de salud
Armallones.	Villanueva de Alcorón.
Armuña de Tajuña.	Horche.
Arroyo de las Fraguas.	Cogolludo.
Atanzón.	Guadalajara-Periférico.
Atienza.	Atienza.
Auñón.	Sacedón.
Baides.	Sigüenza.
Baños de Tajo.	Molina de Aragón.
Bañuelos.	Atienza.
Barriopedro.	Brihuega.
Berninches.	Sacedón.
Bodera (La).	Atienza.
Brihuega.	Brihuega.
Budia.	Sacedón.
Bujalaro.	Jadraque.
Bustares.	Hendelaencina.
Cabanillas del Campo.	La Campiña-Centro de Salud.
Campillo de Dueñas.	El Pobo de Dueñas.
Campillo de Ranas.	Cogolludo.
Campisábalos.	Galve de Sorbe.
Canredondo.	Cifuentes.
Cantalojas.	Galve de Sorbe.
Cañizar.	Yunquera de Henares.
Cardoso de la Sierra (El).	Buitrago (Madrid).
Casa de Uceda.	El Casar.
Casar (El).	El Casar.
Casas de San Galindo.	Jadraque.
Caspueñas.	Brihuega.
Castejón de Henares.	Sigüenza.
Castellar de la Muela.	Molina de Aragón.
Castilforte.	Sacedón.
Castilnuevo.	Molina de Aragón.
Cendejas de en Medio.	Jadraque.
Cendejas de la Torre.	Jadraque.
Centenera.	Guadalajara-Periférico.
Cifuentes.	Cifuentes.
Cincovillas.	Atienza.
Ciruelas.	Yunquera de Henares-Centro Salud.



Municipios	Zona básica de salud
Ciruelos del Pinar.	Maranchón-Centro de Salud.
Cobeta.	Maranchón-Centro de Salud.
Cogollor.	Cifuentes.
Cogolludo.	Cogolludo.
Condemios de Abajo.	Galve de Sorbe.
Condemios de Arriba.	Galve de Sorbe.
Congostrina.	Jadraque.
Copernal.	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Corduente.	Molina de Aragón.
Cubillo de Uceda (El).	El Casar.
Checa.	Checa.
Chequilla.	Checa.
Chilarón del Rey.	Sacedón.
Chiloeches.	Guadalajara-Periférico.
Driebes.	Mondéjar.
Durón.	Sacedón.
Embid.	Molina de Aragón.
Escamilla.	Sacedón.
Escariche .	Pastrana-Centro de Salud.
Escopete.	Pastrana-Centro de Salud.
Espinosa de Henares.	Cogolludo.
Esplegares.	Cifuentes.
Establés.	Maranchón-Centro de Salud.
Estriégana.	Alcolea del Pinar.
Fontanar.	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Fuembellida.	Molina de Aragón.
Fuencemillán.	Cogolludo.
Fuentelahiguera de Albatages.	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Fuentelencina.	Pastrana-Centro de Salud.
Fuentelsaz.	Molina de Aragón.
Fuentelviejo.	Horche.
Fuentenovilla.	Mondéjar.
Gajanejos.	Brihuega.
Galápagos.	El Casar.
Galve de Sorbe.	Galve de Sorbe.
Gascueña de Bornova.	Hiendelaencina.
Henche.	Cifuentes.
Heras de Ayuso.	Yunquera de Henares-Centro Salud.



Municipios	Zona básica de salud
Herrería.	Molina de Aragón.
Hiendelaenciana.	Hiendelaencina.
Hijos.	Atienza.
Hita.	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Hombrados.	El Pobo de Dueñas.
Hontoba.	Pastrana-Centro de Salud.
Horche.	Horche.
Hortezuela de Océn.	Alcolea del Pinar.
Huerce (La).	Galve de Sorbe.
Huércemes del Cerro.	Sigüenza.
Huertahernando.	Alcolea del Pinar.
Hueva.	Pastrana-Centro de Salud.
Humanes.	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Illana.	Tarancón (Cuenca).
Iniéstola.	Alcolea del Pinar.
Inviernas (Las).	Cifuentes.
Irueste.	Sacedón.
Jadraque.	Jadraque.
Jirueque.	Jadraque.
Ledanca.	Brihuega.
Loranca de Tajuña.	Mondéjar.
Lupiana.	Horche.
Luzaga.	Alcolea del Pinar.
Luzón.	Maranchón-Centro de Salud.
Majaelrayo.	Cogolludo.
Málaga del Fresno.	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Malaguilla.	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Mandayona.	Sigüenza.
Mantiel.	Sacedón.
Maranchón.	Maranchón-Centro de Salud.
Marchamalo.	La Campiña-Centro Salud.
Masegoso de Tajuña.	Cifuentes.
Matarrubia.	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Matillas.	Jadraque.
Mazarete.	Maranchón-Centro de Salud.
Mazuecos.	Mondéjar.
Medranda.	Jadraque.
Megina.	Checa.



Municipios	Zona básica de salud
Membrillera.	Jadraque.
Miedes de Atienza.	Atienza.
Mierla (La).	Cogolludo.
Milmarcos.	Molina de Aragón.
Millana.	Sacedón.
Miñosa (La).	Atienza.
Mirabueno.	Sigüenza.
Miralrío.	Jadraque.
Mochales.	Maranchón-Centro de Salud.
Mohernando.	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Molina de Aragón.	Molina de Aragón.
Monasterio.	Cogolludo.
Mondéjar.	Mondéjar.
Montarrón.	Cogolludo.
Moratilla de los Meleros.	Pastrana-Centro de Salud.
Morenilla.	El Pobo de Dueñas.
Mudux.	Brihuega.
Navas de Jadraque (Las).	Hiendelaencina.
Negredo.	Jadraque.
Ocentejo.	Cifuentes.
Olivar (El).	Sacedón.
Olmeda de Cobeta.	Maranchón-Centro de Salud.
Olmeda de Jadraque (La).	Sigüenza.
Ordial (El).	Cogolludo.
Orea.	Checa.
Pálmaces de Jadraque.	Jadraque.
Pardos.	Molina de Aragón.
Paredes de Sigüenza.	Atienza.
Pareja.	Sacedón.
Pastrana.	Pastrana-Centro de Salud.
Pedregal (El).	El Pobo de Dueñas.
Peñalén.	Villanueva de Alcorón.
Peñalver.	Sacedón.
Peralejos de las Truchas.	Beteta (Cuenca).
Peralveche.	Villanueva de Alcorón.
Pinilla de Jadraque.	Jadraque.
Pinilla de Molina.	Molina de Aragón.
Pioz.	Guadalajara-Periférico.



Municipios	Zona básica de salud
Piqueras.	El Pobo de Dueñas.
Pobo de Dueñas (El).	El Pobo de Dueñas.
Poveda de la Sierra.	Villanueva de Alcorón.
Pozo de Almoguera.	Mondéjar.
Prádena de Atienza.	Hiendelaencina.
Prados Redondos.	Molina de Aragón.
Puebla de Beleña.	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Puebla de Valles.	Cogolludo.
Quer.	Azuqueca de Henares.
Rebollosa de Jadraque.	Atienza.
Recuenco (El).	Villanueva de Alcorón.
Reñera.	Pastrana-Centro de Salud.
Retiendas.	Cogolludo.
Riba de Saelices.	Alcolea del Pinar.
Rillo de Gallo.	Molina de Aragón.
Riofrío del Llano.	Atienza.
Robledillo de Mohernando.	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Robledo de Corpes.	Hiendelaencina.
Romanillos de Atienza.	Atienza.
Romanones.	Horche.
Rueda de la Sierra.	Molina de Aragón.
Sacecorbo.	Cifuentes.
Sacedón.	Sacedón.
Saelices de la Sal.	Alcolea del Pinar.
Salmerón.	Sacedón.
San Andrés del Congosto.	Cogolludo.
San Andrés del Rey.	Sacedón.
Santiuste.	Sigüenza.
Sáuca.	Alcolea del Pinar.
Sayatón.	Pastrana-Centro de Salud.
Selas.	Maranchón-Centro de Salud.
Semillas.	Cogolludo.
Setiles.	El Pobo de Dueñas.
Sienes.	Sigüenza.
Sigüenza.	Sigüenza.
Solanillos del Extremo.	Cifuentes.
Somolinos.	Galve de Sorbe.
Sotillo (El).	Cifuentes.



Municipios	Zona básica de salud
Sotodosos.	Alcolea del Pinar.
Tamajón.	Cogolludo.
Taragudo.	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Taravilla.	Molina de Aragón.
Tartanedo.	Molina de Aragón.
Tendilla.	Horche.
Terzaga.	Molina de Aragón.
Tierzo.	Molina de Aragón.
Toba (La).	Jadraque.
Tordelrábano.	Atienza.
Tordellego.	El Pobo de Dueñas.
Tordesilos.	El Pobo de Dueñas.
Torija.	Guadalajara-Periférico.
Torre del Burgo.	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Torre Cuadrada de Molina.	Molina de Aragón.
Torre Cuadrada.	Cifuentes.
Torrejón del Rey.	El Casar.
Torremocha de Jadraque.	Jadraque.
Torremocha del Campo.	Alcolea del Pinar.
Torremocha del Pinar.	Molina de Aragón.
Torremochuela.	Molina de Aragón.
Torrubia.	Molina de Aragón.
Tórtola de Henares.	Guadalajara-Periférico.
Tortuera.	Molina de Aragón.
Tortuero.	El Casar.
Traid.	Checa.
Trijueque.	Brihuega.
Trillo.	Cifuentes.
Uceda.	El Casar.
Ujados.	Atienza.
Utande.	Brihuega.
Valdarachas.	Horche.
Valdearenas.	Brihuega.
Valdeavellano.	Brihuega.
Valdeaveruelo.	El Casar.
Valdeconcha.	Pastrana-Centro de Salud.
Valdegrudas.	Guadalajara-Periférico.
Valdelcubo.	Sigüenza.



Municipios	Zona básica de salud
Valdenúño Fernández.	El Casar.
Valdepeñas de la Sierra.	El Casar.
Valderrebollo.	Brihuega.
Valdesotos.	Cogolludo.
Valfermoso de Tajuña.	Horche.
Valhermoso.	Molina de Aragón.
Valtablado del Río.	Villanueva de Alcorón.
Valverde de los Arroyos.	Cogolludo.
Viana de Jadraque.	Sigüenza.
Villanueva de Alcorón.	Villanueva de Alcorón.
Villanueva de Argecilla.	Jadraque.
Villanueva de la Torre.	Azuqueca de Henares.
Villares de Jadraque.	Hiendelaencina.
Villaseca de Henares.	Sigüenza.
Villaseca de Uceda.	El Casar.
Villel de Mesa.	Maranchón-Centro de Salud.
Viñuelas.	El Casar.
Yebes.	Horche.
Yebra.	Pastrana-Centro de Salud.
Yélamos de Abajo.	Sacedón.
Yélamos de Arriba.	Sacedón.
Yunquera de Henares.	Yunquera de Henares-Centro Salud.
Yunta (La).	El Pobo de Dueñas.
Zaorejas.	Villanueva de Alcorón.
Zarzuela de Jadraque.	Cogolludo.
Zorita de los Canes.	Pastrana-Centro de Salud.

*Toledo*

Municipios	Zona básica de salud
Albarreal de Tajo.	La Puebla de Montalbán.
Alcabon.	Torrijos.
Alcañizo.	Oropesa.
Alcaudete de la Jara.	Belvís de la Jara.
Alcolea de Tajo.	El Puente del Arzobispo.
Aldea en Cabo.	Escalona.
Aldeanueva de Barbarroja.	Belvís de la Jara.
Aldeanueva de San Bartolomé.	Aldeanueva de San Bartolomé.



Municipios	Zona básica de salud
Almendral de la Cañada.	Navamorcuende.
Almorox.	Escalona.
Añover de Tajo.	Añover de Tajo.
Arcicollar.	Camarena.
Azután.	El Puente del Arzobispo.
Barcience.	Torrijos.
Belvís de la Jara.	Belvís de la Jara.
Borox.	Esquivias.
Buenaventura.	Navamorcuende.
Burujón.	La Puebla de Montalbán.
Cabezamesada.	Corral de Almaguer.
Calera y Chozas.	Velada.
Caleruela.	Oropesa.
Calzada de Oropesa (La).	Oropesa.
Camarena.	Camarena.
Camarenilla.	Camarena.
Campillo de la Jara (El).	Aldeanueva de San Bartolomé.
Cardiel de los Montes.	Castillo de Bayuela.
Carmena.	Torrijos.
Carpio de Tajo (El).	Puebla de Montalban (La).
Carriches.	Santa Olalla.
Casar de Escalona (El).	Santa Olalla.
Casasbuenas.	Polán.
Castillo de Bayuela.	Castillo de Bayuela.
Cazalegas.	Cebolla.
Cebolla.	Cebolla.
Cerralbos (Los).	Cebolla.
Cervera de los Montes.	Talavera de la Reina.
Cuerva.	Menasalbas.
Chozas de Canales.	Camarena.
Chueca.	Sonseca.
Domingo Pérez.	Santa Olalla.
Erustes.	Santa Olalla.
Escalona.	Escalona.
Escalonilla.	La Puebla de Montalbán.
Espinoso del Rey.	Los Navalmorales.
Estrela (La).	Aldeanueva de San Bartolomé.
Gálvez.	Menasalbas.



Municipios	Zona básica de salud
Garciotum.	Castillo de Bayuela.
Gerindote.	Torrijos.
Guardia (La).	Tembleque.
Herencias (Las).	Talavera de la Reina.
Herreruela de Oropesa.	Oropesa.
Hinojosa de San Vicente.	Castillo de Bayuela.
Hontanar.	Navahermosa.
Hormigos.	Escalona.
Huecas.	Fuensalida.
Huerta de Valdecarabanos.	Yepes.
Iglesuela (La).	Navamorcuende.
Illán de Vacas.	Cebolla.
La Mata.	Torrijos.
Lagartera.	Oropesa.
Lillo.	Corral de Almaguer.
Lucillos.	Cebolla.
Malpica de Tajo.	Cebolla.
Manzanaque.	Mora.
Maqueda.	Santa Olalla.
Marjaliza.	Los Yébenes.
Marrupe.	Navamorcuende.
Mascaraque.	Mora.
Mejorada.	Talavera II.
Menasalbas.	Menasalbas.
Méntrida.	Valmojado.
Mesegar de Tajo.	Santa Olalla.
Miguel Esteban.	Quintanar de la Orden.
Mohedas de la Jara.	Aldeanueva de San Bartolomé.
Montearagón.	Cebolla.
Montesclaros.	Talavera II.
Nava de Ricomalillo (La).	La Nava de Ricomalillo.
Navahermosa.	Navahermosa.
Navalcán.	Velada.
Navalmoralejo.	El Puente del Arzobispo.
Navalmorales (Los).	Los Navalmorales.
Navalucillos (Los).	Los Navalucillos.
Navamorcuende.	Navamorcuende.
Noez.	Polán.



Municipios	Zona básica de salud
Nombela.	Escalona.
Novés.	Torrijos.
Nuño Gómez.	Castillo de Bayuela.
Oropesa.	Oropesa.
Otero.	Santa Olalla.
Palomeque.	Illescas.
Paredes de Escalona.	Escalona.
Parrillas.	Talavera de la Reina.
Pelahustán.	Castillo de Bayuela.
Pepino.	Talavera II.
Portillo de Toledo.	Fuensalida.
Puebla de Almoradiel (La).	Quintanar de la Orden.
Puebla de Montalban (La).	Puebla de Montalban (La).
Pueblanueva (La).	La Pueblanueva.
Puente del Alzobispo (El).	El Puente del Arzobispo.
Puerto de San Vicente.	Aldeanueva de San Bartolomé.
Pulgar.	Polán.
Quero.	Villafranca de los Caballeros.
Quintanar de la Orden.	Quintanar de la Orden.
Quismondo.	Santa Olalla.
Real de San Vicente (El).	Castillo de Bayuela.
Recas.	Villaluenga de la Sagra.
Retamoso.	Los Navalmorales.
Rielves.	Torrijos.
Robledo del Mazo.	La Nava de Ricomalillo.
Romeral (El).	Tembleque.
San Bartolomé de las Abiertas.	Pueblanueva.
San Martín de Montalbán.	Navahermosa.
San Martín de Pusa.	Los Navalmorales.
San Pablo de los Montes.	Menasalbas.
San Román de los Montes.	Castillo de Bayuela.
Santa Ana de Pusa.	Los Navalmorales.
Santa Cruz de la Zarza.	Santa Cruz de la Zarza.
Santa Olalla.	Santa Olalla.
Santo Domingo Caudilla.	Torrijos.
Sartajada.	Navamorcuende.
Segurilla.	Talavera II.
Sevilleja de la Jara.	La Nava de Ricomalillo.



Municipios	Zona básica de salud
Sotillo de las Palomas.	Navamorcuende.
Toboso (El).	Quintanar de la Orden.
Torralba de Oropesa.	Oropesa.
Torre de Esteban Hambrán (La).	Valmojado.
Torrezilla de la Jara.	Los Navalmorales.
Torrigo.	Puente del Arzobispo.
Totanes.	Menasalbas.
Valdeverdeja.	El Puente del Arzobispo.
Velada.	Velada.
Ventas con Peña Aguilera (Las).	Menasalbas.
Ventas de San Julián (Las).	Oropesa.
Villa de Don Fadrique.	Villacañas.
Villamiel de Toledo.	Fuensalida.
Villaminaya.	Mora.
Villamuelas.	Yepes.
Villanueva de Alcardete.	Quintanar de la Orden.
Villanueva de Bogas.	Mora.
Villarejo de Montalbán.	Los Navalmorales.
Villasequilla.	Yepes.
Villatobas.	Noblejas.
Yebenes (Los).	Yebenes (Los).
Yuncillos.	Villaluenga de la Sagra.

**ANEXO II****Listado de municipios Castilla-La Mancha***Provincia: Albacete*

Municipio:

Abengibre.  
Alatoz.  
Albatana.  
Alcadozo.  
Alcalá de Júcar.  
Alcaraz.  
Alpera.  
Balazote.  
Ballesteros (El).  
Barrax.  
Bonete.  
Bonillo (El).  
Carcelén.  
Casas de Juan Núñez.



Casas de Lázaro.  
Casas Ibáñez.  
Caudete.  
Cenizate.  
Corral Rubio.  
Chinchilla de Monte Aragón.  
Elche de la Sierra.  
Fuensanta.  
Fuentealamo.  
Fuentealbilla.  
Gineta (La).  
Herrera (La).  
Higueruela.  
Hoya de Gonzalo.  
Lezuza.  
Lietor.  
Madrigueras.  
Mahora.  
Minaya.  
Montealegre del Castillo.  
Motilleja.  
Munera.  
Navas de Jorquera.  
Ontur.  
Ossa de Montiel.  
Peñas de San Pedro.  
Petrola.  
Pozo de Cañada.  
Pozo Lorente.  
Pozohondo.  
Pozuelo.  
Robledo (El).  
Roda (La).  
San Pedro.  
Tarazona de la Mancha.  
Tobarra.  
Valdeganga.  
Villagordo.  
Villamelea.  
Villavaliante.

*Provincia: Ciudad Real*

Municipio:

Abenójar.  
Agudo.  
Alamillo.  
Albaladejo.  
Alcoba de los Montes.  
Alcolea de Calatrava.  
Alcubillas.  
Alhambra.  
Aldea del Rey.  
Almadén.  
Almadenejos.



Almagro.  
Almedina.  
Almuradiel.  
Anchuras.  
Arenales de San Gregorio.  
Arenas de San Juan.  
Arroba de los Montes.  
Ballesteros de Calatrava.  
Bolaños de Calatrava.  
Brazatortas.  
Cabezarados.  
Cabezarrubias del Puerto.  
Calzada de Calatrava.  
Campo de Criptana.  
Cañada de Calatrava.  
Caracuel de Calatrava.  
Carrión de Calatrava.  
Carrizosa.  
Castellar de Santiago.  
Chillón.  
Corral de Calatrava.  
Cózar.  
Daimiel.  
Fernán Caballero.  
Fontanarejo.  
Fuencaliente.  
Fuenllana.  
Fuente el Fresno.  
Granátula de Calatrava.  
Guadalmaz.  
Hinojosas de Calatrava.  
Horcajo de los Montes.  
Labores, Las.  
Llanos del Caudillo.  
Los Cortijos.  
Luciana.  
Malagón.  
Manzanares.  
Mestanza.  
Miguelturra.  
Montiel.  
Navalpino.  
Navas de Estena.  
Picón.  
Piedrabuena.  
Poblete.  
Porzuna.  
Pozuelo de Calatrava.  
Pozuelos de Calatrava, Los.  
Robledo, El.  
Puebla de Don Rodrigo.  
Puebla del Príncipe.  
Puerto Lápice.  
Retuerta del Bullaque.  
Ruidera.



Saceruela.  
San Carlos del Valle.  
San Lorenzo de Calatrava.  
Santa Cruz de los Cáñamos.  
Santa Cruz de Mudela.  
Socuéllamos.  
Solana (La).  
Solana del Pino.  
Terrinches.  
Torralba de Calatrava.  
Torre de Juan Abad.  
Torrenueva.  
Valdemanco de Esteras.  
Valenzuela de Calatrava.  
Villahermosa.  
Villamanrique.  
Villamayor de Calatrava.  
Villanueva de la Fuente.  
Villanueva de los Infantes.  
Villar del Pozo.  
Villarrubia de los Ojos.  
Villarta de San Juan.  
Villanueva de San Carlos.  
Viso del Marqués.

*Provincia: Cuenca*

Municipio:

Casas de Bénitez.  
Casas de Fernando Alonso.  
Casas de Haro.  
Casas de los Pinos.  
Casasimarro.  
Graja de Iniesta.  
Iniesta.  
Ledaña.  
Minglanilla.  
Pedroñeras (Las).  
Picazo (El).  
Provencio (El).  
Sisante.  
Tarancón.  
Vara de Rey.  
Villagarcía del Llano.  
Villalpardo.  
Villanueva de la Jara.  
Villarta.

*Provincia: Toledo*

Municipio:

Ajofrín.  
Alameda de la Sagra.  
Almonacid de Toledo.



Argés.  
Bargas.  
Burguillos de Toledo.  
Cabañas de la Sagra.  
Cabañas de Yepes.  
Camuñas.  
Carranque.  
Casarrubios del Monte.  
Cedillo del Condado.  
Ciruelos.  
Cobeja.  
Cobisa.  
Consuegra.  
Corral de Almaguer.  
Dosbarrios.  
Esquivias.  
Fuensalida.  
Guadamur.  
Layos.  
Lominchar.  
Madridejos.  
Magán.  
Mazarambroz.  
Mocejón.  
Mora.  
Nambroca.  
Noblejas.  
Numancia de la Sagra.  
Ocaña.  
Olías del Rey.  
Ontígola.  
Orgaz.  
Pantoja.  
Polán.  
Santa Cruz del Retamar.  
Sonseca.  
Tembleque.  
Torrijos.  
Turleque.  
Ugena.  
Urda.  
Valmojado.  
Ventas de Retamosa (Las).  
Villacañas.  
Villafranca de los Caballeros.  
Villarrubia de Santiago.  
Villaluenga de la Sagra.  
Villaseca de la Sagra.  
Viso de San Juan (El).  
Yeles.  
Yepes.  
Yuncler.  
Yuncos.



## ANEXO III

**Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo I e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2021), a la Comunidad de Castilla-La Mancha**

Precio por persona <2 años y => 65 años: 17,07 euros/mes.

Precio por persona =>2 años y < 65 años: 14,29 euros/mes.

ENTIDAD	Personas adscritas					
	MUFACE		ISFAS		MUGEJU	
	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años
SEGURCAIXA						
ADESLAS	952	3.161	353	2.480	7	59
ASISA	942	2.121	377	1.405	9	50
NUEVA MUTUA					0	0
DKV SEGUROS	55	349			0	15
IG. DE SANTANDER	0	0				
MAPFRE					5	35
SANITAS					5	23
<b>TOTAL</b>	<b>1.949</b>	<b>5.631</b>	<b>730</b>	<b>3.885</b>	<b>26</b>	<b>182</b>

ENTIDAD	Importes mensuales								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años	TOTAL	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años	TOTAL	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años	TOTAL
SEGURCAIXA									
ADESLAS	16.250,64	45.170,69	61.421,33	6.025,71	35.439,20	41.464,91	119,49	843,11	962,60
ASISA	16.079,94	30.309,09	46.389,03	6.435,39	20.077,45	26.512,84	153,63	714,50	868,13
CASER							0,00	0,00	0,00
DKV SEGUROS	938,85	4.987,21	5.926,06				0,00	214,35	214,35
IG. DE SANTANDER	0,00	0,00	0,00				0,00	0,00	0,00
MAPFRE							85,35	500,15	585,50
SANITAS							85,35	328,67	414,02
<b>TOTAL</b>	<b>33.269,43</b>	<b>80.466,99</b>	<b>113.736,42</b>	<b>12.461,10</b>	<b>55.516,65</b>	<b>67.977,75</b>	<b>443,82</b>	<b>2.600,78</b>	<b>3.044,60</b>



## ANEXO IV

**Personas de cada Mutualidad que, adscritas a cada entidad, residen en los municipios recogidos en el anexo II e importe que debe abonarse mensualmente por cada uno de los colectivos (a 1 de mayo de 2021), a la Comunidad de Castilla-La Mancha**

Precio por persona <2 años y => 65 años: 1,50 euros/mes.

Precio por persona =>2 años y < 65 años: 1,22 euros/mes.

ENTIDAD	Personas adscritas					
	MUFACE		ISFAS		MUGEJU	
	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años	< 2 años y =>65 años	= >2 años y <65 años	< 2 años y =>65 años	=>2 años y <65 años
SEGURCAIXA						
ADESLAS	1.875	6.459	680	3.950	17	155
ASISA	1.001	2.936	340	1.503	12	72
NUEVA MUTUA					0	0
DKV SEGUROS	67	551			0	19
IG. DE SANTANDER	1	0				
NUEVA MUTUA SANIT					0	0
MAPFRE					5	50
SANITAS					6	41
<b>TOTAL</b>	<b>2.944</b>	<b>9.946</b>	<b>1.020</b>	<b>5.453</b>	<b>40</b>	<b>337</b>

ENTIDAD	Importes mensuales								
	MUFACE			ISFAS			MUGEJU		
	< 2 años y =>65 años	= >2 años y <65 años	TOTAL	< 2 años y =>65 años	= >2 años y <65 años	TOTAL	< 2 años y =>65 años	= >2 años y <65 años	TOTAL
SEGURCAIXA									
ADESLAS	2.812,50	7.879,98	10.692,48	1.020,00	4.819,00	5.839,00	25,50	189,10	214,60
ASISA	1.501,50	3.581,92	5.083,42	510,00	1.833,66	2.343,66	18,00	87,84	105,84
CASER							0,00	0,00	0,00
DKV SEGUROS	100,50	672,22	772,72				0,00	23,18	23,18
IG. DE SANTANDER	1,50	0,00	0,00						
NUEVA MUTUA SANIT							0,00	0,00	0,00
MAPFRE							7,50	61,00	68,50
SANITAS							9,00	50,02	59,02
<b>TOTAL</b>	<b>4.416,00</b>	<b>12.134,12</b>	<b>16.548,62</b>	<b>1.530,00</b>	<b>6.652,66</b>	<b>8.182,66</b>	<b>60,00</b>	<b>411,14</b>	<b>471,14</b>

(B. 3-6)

(Del BOE número 2, de 3-1-2022.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES  
Y MEMORIA DEMOCRÁTICA****COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA. CONVENIO**

*Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de Galicia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.*

La Ministra de Defensa, la Ministra de Educación y Formación Profesional y el Conselleiro de Cultura, Educación e Universidade de la Xunta de Galicia, han suscrito una adenda al Convenio para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 25 de octubre de 2019.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida adenda como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 2021.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

**ANEJO****Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Galicia, para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 25 de octubre de 2019**

1 de diciembre de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, la señora doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la señora doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional, nombrada por Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, el señor don Román Rodríguez González, Conselleiro de Cultura, Educación e Universidade de la Xunta de Galicia, nombrado por Decreto 112/2020, de 6 de septiembre (DOG de 7 de septiembre) en virtud de la competencia atribuida por el artículo 34.1.º de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidencia.



Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

### EXPONEN

Primero.

Que el 25 de octubre de 2019 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de Galicia para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado Convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que, según establece la cláusula segunda del Convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Xunta de Galicia el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que, según establece la cláusula sexta del Convenio, para el curso escolar 2019-2020 y posteriores, antes del inicio de cada curso escolar, las partes acordarán en el seno de la comisión de seguimiento las titulaciones a impartir y el personal docente necesario para cada periodo de formación.

Igualmente, la determinación de la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas se acordará cada año en la comisión de seguimiento, de conformidad con las titulaciones impartidas y el número de personal docente y de alumnos que participan, teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente, y se concretará mediante la correspondiente adenda, firmada por las autoridades firmantes de este Convenio o autoridades en quien deleguen.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente adenda, que se registrá por las siguientes

### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la adenda.*

El objeto de esta adenda es determinar, para el curso escolar 2021-2022, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Escuela de Especialidades «Antonio de Escaño» (ESCAÑO) y en la Escuela de Especialidades de la Estación Naval de La Graña (ESENGRA), el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Xunta de Galicia.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

En el anexo I que se adjunta a la presente adenda se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta adenda.

*Tercera. Aportaciones de la Consellería de Cultura, Educación e Universidade.*

En el anexo II que se adjunta a la presente adenda se determina el personal docente necesario aportado por la Xunta de Galicia.

*Cuarta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

La aportación máxima del Ministerio de Defensa por el objeto de esta adenda, será de dos millones quinientos veintidós mil novecientos sesenta y tres euros con noventa y dos céntimos (2.521.963,92 €) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.– Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, cuatrocientos diecisiete mil ochenta y dos euros con sesenta y seis céntimos (417.082,66 €) serán con cargo al presupuesto de 2021 y dos millones ciento cuatro mil ochocientos ochenta y un euros con veintiséis céntimos (2.104.881,26 €) con cargo al presupuesto de 2022.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique la Xunta de Galicia en el marco de la comisión de seguimiento.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Xunta de Galicia en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho período. A tal efecto, los jefes de estudios de los centros certificarán el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Xunta de Galicia rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Xunta de Galicia.

Las actividades desarrolladas en esta adenda podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

*Quinta. Protección de datos.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la adenda. Las partes intervinientes en la adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consellería de Cultura, Educación e Universidade de la Xunta de Galicia recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el



establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados. Sobre la Armada recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consellería de Cultura, Educación e Universidade de la Xunta de Galicia, o la Armada destinasen o tratasen los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, responderán de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

En la documentación que sea consecuencia de las actuaciones del Convenio, se incluirá la oportuna cláusula de tratamiento de datos personales, con especificación de los puntos legalmente exigibles.

Las garantías que, en materia de datos personales, se establecen tendrán plena virtualidad durante la vigencia de la adenda.

#### Sexta. *Vigencia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2022.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente adenda, en tres ejemplares originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, María del Pilar Alegría Continente.–El Conselleiro de Cultura, Educación e Universidade de la Xunta de Galicia, Román Rodríguez González.

### **ANEXO I**

#### **Titulaciones a impartir**

Escuela de especialidades «Antonio Escaño» en el Ferrol (A Coruña):

- Técnico Superior en Mantenimiento Electrónico.
- Técnico Superior en Organización y Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.
- Técnico Superior en Sistemas de Telecomunicaciones e Informáticos.
- Técnico en Mantenimiento y Control de la Maquinaria de Buques y Embarcaciones.
- Técnico en Instalaciones de Telecomunicaciones.

Escuela de especialidades fundamentales de la Estación Naval de la Graña en el Ferrol (A Coruña):

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- Técnico Superior en Dirección de Cocina.
- Técnico Superior en Transporte marítimo y Pesca de Altura.
- Técnico en Cocina y Gastronomía.
- Técnico en Navegación y Pesca de Litoral.

**ANEXO II****Aportaciones de la Consellería de Cultura, Educación e Universidade**

Le corresponde a la Consellería de Cultura, Educación e Universidade de la Xunta de Galicia, proporcionar inicialmente el personal docente siguiente:

*1. Periodo: 1 sep. 2021-31 dic. 2021*

## Escuela de especialidades de la Estación Naval de la Graña (ESENGRA)

Veinte (20) profesores con el siguiente desglose:

- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Administración de empresas.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Procesos Comerciales.
- 6 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Cocina y Pastelería.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Hostelería y Turismo.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Navegación e Instalaciones Marinas.
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Máquinas Servicio y Producción.
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y Orientación Laboral.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Procesos Sanitarios.
- 1 Profesor Especialista para impartir el módulo 1029. Pesca de litoral.

## Escuela de especialidades «Antonio de Escaño» (ESCAÑO)

Diecisiete (17) profesores con el siguiente desglose:

- 7 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas Electrónicos.
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y Orientación Laboral.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Navegación e Instalaciones Marinas.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Equipos Electrónicos.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Máquinas, Servicios y Producción.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Procesos Sanitarios.

*2. Periodo: 1 ene. 2022-31 ago. 2022*

## Escuela de especialidades de la Estación Naval de la Graña (ESENGRA)

Veinticuatro (24) profesores con el siguiente desglose:

- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Administración de empresas.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Procesos Comerciales.



- 6 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Cocina y Pastelería.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Hostelería y Turismo.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Navegación e Instalaciones Marinas.
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Máquinas Servicio y Producción.
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y Orientación Laboral.
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Procesos Sanitarios.
- 1 Profesor Especialista para impartir el módulo 1029. Pesca de litoral.

Escuela de especialidades «Antonio de Escaño» (ESCAÑO)

Treinta y un (31) profesores con el siguiente desglose:

- 11 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Sistemas Electrónicos.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Navegación e Instalaciones Marinas.
- 7 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Formación y Orientación Laboral.
- 6 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Equipos Electrónicos.
- 3 Profesores del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad de Máquinas, Servicios y Producción.
- 2 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad de Procesos Sanitarios.

(B. 3-7)

(Del BOE número 2, de 3-1-2022.)



## V. — OTRAS DISPOSICIONES

### **MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

#### **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA. CONVENIO**

*Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica la Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para impartir enseñanzas de formación profesional en los centros docentes militares de formación.*

La Ministra de Defensa, la Ministra de Educación y Formación Profesional y la Consejera de Educación y Cultura de la Región de Murcia, han suscrito una Adenda al Convenio para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la referida Adenda como anejo a la presente Resolución.

Madrid, 28 de diciembre de 2021.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, Alberto Herrera Rodríguez.

#### **ANEJO**

#### **Adenda al Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia, para impartir enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación, firmado el 7 de octubre de 2019**

1 de diciembre de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Sra. doña Margarita Robles Fernández, Ministra de Defensa, nombrada por Real Decreto 357/2018, de 6 de junio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Sra. doña María del Pilar Alegría Continente, Ministra de Educación y Formación Profesional nombrada por Real Decreto 529/2021, de 10 de julio, en ejercicio de las competencias referidas en los artículos 48.2 y 61.k) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra parte, la Sra. doña María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación y Cultura nombrada por Decreto del Presidente n.º 41/2021, de 3 de abril, por delegación del presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Decreto de la Presidencia n.º 66/2021 y en ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 16.2.a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la firma de la presente Adenda cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de julio de 2021.



Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN

Primero.

Que el 7 de octubre de 2019, se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Comunidad de la Región de Murcia para impartir las enseñanzas de Formación Profesional en los Centros Docentes Militares de Formación.

Segundo.

Que la cláusula séptima del citado Convenio establece la creación de una comisión de seguimiento, entre cuyas funciones se encuentran las de aprobar las actividades docentes a realizar, así como proponer para cada curso escolar las titulaciones a impartir, el número de profesores y el importe a abonar por el Ministerio de Defensa.

Tercero.

Que según establece la cláusula segunda del Convenio, le corresponde al Ministerio de Defensa transferir a la administración educativa de la Comunidad de la Región de Murcia el importe correspondiente al coste del personal docente que preste servicios en los centros docentes militares de formación.

Cuarto.

Que según establece la cláusula sexta del Convenio, para el curso escolar 2019-2020 y posteriores, antes del inicio de cada curso escolar las partes acordarán en el seno de la Comisión de seguimiento las titulaciones a impartir y el personal docente necesario para cada periodo de formación.

Igualmente, la determinación de la cuantía máxima a transferir para la liquidación de las obligaciones económicas se acordará cada año en la Comisión de seguimiento de conformidad con las titulaciones impartidas, y el número de personal docente y alumnos que participan, teniendo en cuenta a estos efectos el régimen retributivo aplicable en ese momento en cumplimiento de la Ley de Presupuestos vigente, y se concretará mediante la correspondiente Adenda, firmada por las autoridades firmantes de este Convenio o autoridades en quien deleguen.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir la presente Adenda que se registrá por las siguientes.

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto de la Adenda.*

El objeto de esta Adenda es determinar para el curso escolar 2021-2022, las titulaciones de formación profesional a impartir en la Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster» (EIMGAF), el número de profesores necesarios para impartir dichas titulaciones y la forma en que el Ministerio de Defensa hará frente a los gastos ocasionados a la Comunidad de la Región de Murcia.

Segunda. *Titulaciones a impartir.*

En el anexo I que se adjunta a la presente Adenda se determinan las titulaciones a impartir durante el periodo cubierto por esta Adenda.



*Tercera. Aportaciones de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de la Región de Murcia.*

En el anexo II que se adjunta a la presente Adenda se determina el personal docente necesario aportado por la Comunidad de la Región de Murcia.

*Cuarta. Aportaciones del Ministerio de Defensa.*

La aportación máxima del Ministerio de Defensa por el objeto de esta Adenda, será de quinientos ochenta y tres mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con ochenta y siete céntimos (583.468,87 euros) de la aplicación presupuestaria 14.01.121N.450.– Transferencias a CCAA. Formación Escuela de Suboficiales.

De esta cantidad, ciento veinticinco mil seiscientos noventa y cinco euros con dieciséis céntimos (125.695,16 euros) serán con cargo al presupuesto de 2021 y cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres euros con setenta y dos céntimos (457.773,71 euros) con cargo al presupuesto de 2022.

La transferencia de las cuantías se efectuará, previo reconocimiento de la obligación por el órgano competente, al finalizar los periodos que indique, en el marco de la Comisión de seguimiento, la Comunidad de la Región de Murcia.

A la finalización de cada uno de los períodos, se transferirá la cantidad requerida por la Comunidad de la Región de Murcia en función de los costes derivados de los haberes devengados a los profesores en dicho período. A tal efecto, el jefe de estudios del centro, certificará el número y la especialidad de los profesores que impartieron los correspondientes títulos de Formación Profesional, y la Comunidad de la Región de Murcia rendirá cuenta justificativa en la que se acrediten los profesores y los haberes devengados por cada uno de ellos, conforme al régimen retributivo que les sea de aplicación.

La cantidad correspondiente se transferirá mediante ingreso en la cuenta bancaria que a tal efecto designe la Comunidad de la Región de Murcia.

Las actividades desarrolladas en esta Adenda podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE).

*Quinta. Protección de datos.*

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo que está establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo de la Adenda se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en la Adenda. Las partes intervinientes en la Adenda se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines de la misma. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. Las partes asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y las obligaciones que se



deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; así como el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los interesados.

Sobre la Armada recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de encargado del tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Educación y Formación Profesional, la Consejería de Educación y Cultura de la Región de Murcia, o la Armada destinasen o trataran los datos personales a una finalidad distinta de la prevista en la Adenda, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el mismo y/o la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes responderá de las responsabilidades que deriven de los daños y perjuicios en que incurra, a fin de garantizar la indemnización efectiva de los interesados, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 del RGPD europeo.

#### Sexta. *Eficacia.*

Con arreglo a lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, esta Adenda resultará eficaz una vez inscrita, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicada en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su vigencia se extenderá hasta el 31 de agosto de 2022.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente Adenda, en tres ejemplares originales, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, María del Pilar Alegría Continente.–La Consejera de Educación y Cultura de la Región de Murcia, María Isabel Campuzano Martínez.

### **ANEXO I**

#### **Titulaciones a impartir**

- Técnico Superior de Formación Profesional en Asistencia a la Dirección.
- Técnico en Gestión Administrativa.

### **ANEXO II**

#### **Aportaciones de la Consejería de Educación y Cultura**

Le corresponde a la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proporcionar a la Escuela de Infantería de Marina «General Albacete y Fuster» (Cartagena), como máximo, el personal docente siguiente:

1 septiembre 2021-31 diciembre 2021.

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas (Uno de ellos con jornada parcial de 12 horas).
- 4 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés.



- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés (con jornada parcial de 10 horas).
- 3 Profesores de del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Formación y Orientación Laboral (con jornada parcial de 14 horas).

1 enero 2022-31 agosto 2022.

- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional, especialidad Procesos de Gestión Administrativa.
- 2 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Administración de Empresas (Uno de ellos con jornada parcial de 12 horas).
- 5 Profesores del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Inglés (uno de ellos con jornada parcial de 10 horas).
- 1 Profesor del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Francés (con jornada parcial de 10 horas).
- 3 Profesores de del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, especialidad Formación y Orientación Laboral (con jornada parcial de 14 horas).

(B. 3-8)

(Del *BOE* número 2, de 3-1-2022.)